



**APRUEBA CONVENIO ANTICIPO DE APORTE
ESTATAL BONIFICACION POR RETIRO
VOLUNTARIO LEY 20.919.**

DECRETO ALCALDICIO N° 1604 /

CUREPTO 13 JUN 2018

VISTOS: Estos antecedentes; el Fallo del Tribunal Electoral Región del Maule, de fecha 22/11/16; el Acta de Instalación del Concejo Municipal de Curepto, de fecha 06/12/16; Resolución Exenta N° 3260, de fecha 04/06/18, que aprueba Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley 20.919 para funcionarios(as) de Atención Primaria de Salud, de fecha 17/05/18 y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese CONVENIO Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley 20.919 para funcionarios(as) de Atención Primaria de Salud, de fecha 17 de Mayo de 2018, suscrito con la Ilustre Municipalidad de Curepto, representada por su Alcalde Don RENE ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ y el Servicio de Salud Maule, representado por su Director (s) Don MAX AGUILAR BELMAR.

2.- El convenio forma parte integrante del presente decreto.

3.- Anótese, Comuníquese y Archívese este Decreto con los antecedentes que correspondan para conocimiento y control posterior.



**LUIS EVARISTO NAVARRO REYES
SECRETARIO MUNICIPAL**



**RENE ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ
ALCALDE**

RDV/MRE/MVA/cvc

Distribución:

- 1.- Secretario Municipal.
- 2.- Encargada de Finanzas Depto. de Salud.
- 3.- Archivo Depto. de Salud. (2)
- 4.- Archivo Municipal.

25/05/2018



874

SERVICIO DE SALUD MAULE
 DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
 JCGS/AVV/JVD

**CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL
 BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919
 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

En Talca a 17 de mayo de 2018 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director (S) Don **MAX AGUILAR BELMAR**, Ingeniero Comercial RUT 10.269.559-3, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **CUREPTO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Plaza de Armas S/N, Curepto, representada por su Alcalde Don **RENÉ ALEJANDRO CONCHA GONZÁLEZ**, Ingeniero en Ejecución Agrícola, RUT N° 13.371.106-6 de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Las partes dejan constancia que la ley N° 20.919, que otorga bonificación por retiro voluntario al personal regido por la ley N°19.378, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

a) **Art. 7° "INCREMENTO"**, para el personal que acogándose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un "Incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a **diez meses y medio adicionales** de la misma remuneración que sirvió de base de cálculo de dicha bonificación.

b) **Art. 8° "BONO ADICIONAL"**, para el personal que acogándose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "Bono Adicional", que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se **desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más**.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

c) **Art. 9° "BONO COMPLEMENTARIO"** para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un "Bono Complementario", si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

SEGUNDA:

Las partes dejan constancia que conforme al Ord. N° 513 del 15/05/2018, la Municipalidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Municipalidad y son de su responsabilidad.

TERCERA:

El Servicio, una vez verificados los datos de la "Solicitud de postulación", los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procederá a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA

El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Adelanto del Aporte Estatal", asignó la suma total de **\$31.334.175**, que corresponde al **monto del Anticipo** que se concede por este convenio. Este anticipo le corresponde a aquellos funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos establecidos en la ley, y los montos para cada funcionario(s) se indican a continuación: (monto a devolver al Ministerio de Salud por la Municipalidad).

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	PROFESION	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	Nº MESES	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
MYRIAM DEL CARMEN ROSSI MOYA	7746172-8	DENTISTA	1.807.885,0	11	19.886.735
LUIS ARMANDO LASTRA CASTILLO	7392163-5	AUXILIAR PARAMEDICO	1.144.744,0	10	11.447.440

QUINTA:

De acuerdo a Artículo 7° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$31.002.605**, para el pago del "Incremento", de cargo fiscal, no sujeta a devolución, correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE	Nº MESES	TOTAL (\$)
MYRIAM DEL CARMEN ROSSI MOYA	7746172-8	1.807.885,0	10,5	18.982.793
LUIS ARMANDO LASTRA CASTILLO	7392163-5	1.144.744,0	10,5	12.019.812

SEXTA:

Además, de acuerdo a Artículo 8° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$0**, para el pago de un "Bono Adicional", de cargo fiscal, no sujeto a devolución, de acuerdo a lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	REMUNERACION BRUTA TOTAL MENSUAL	CANTIDAD DE UF	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
NO APLICA					

SÉPTIMA:

De acuerdo a Artículo 9° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$0** para el pago de un "Bono Complementario", de cargo fiscal, no sujeto a devolución, de acuerdo a lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	CANTIDAD DE UF	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
NO APLICA				

OCTAVA:

La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Municipalidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de \$435.197, en 71 cuotas iguales y sucesivas, y 1 cuota de \$435.188.-

Cada rebaja, representa el 2,045% del aporte estatal mensual vigente de la Municipalidad, en conformidad a lo establecido en el artículo 16, inciso tercero de la Ley N° 20.919.

EL TOTAL A TRASPASAR DESDE EL SERVICIO DE SALUD ES DE \$62.336.780, (SUMADOS TODOS LOS BENEFICIOS)

NOVENA:

La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

DÉCIMA:

Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

DÉCIMA PRIMERA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución y pago de los bonos, a la vez de pedir las respectivas rendiciones de cuentas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEGUNDA:

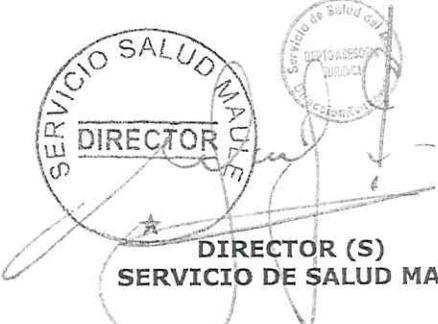
El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y uno en el Ministerio de Salud.

DÉCIMA TERCERA:

La Personería Jurídica de Don Max Aguilar Belmar, para representar al Servicio, consta en Decreto Exento N° 93 del 17 de mayo 2018 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don René Alejandro Concha González, para representar a la I. Municipalidad de Curepto, consta en Decreto N° 3017 de fecha 12 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CUREPTO



DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE



